



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leves obligaran en la Peninsula, islas. Baleares y Cana-cias, à los 20 dias de promuigadas, si en ellas no se dispusiera

otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposi-ción oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentre de los esho dias, no se serviran sin previo pago, de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 n

ADMINISTRACION RIMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.) Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas. los judiciales y demás disposiciones que devenguen derecnos de inserción, se insertaran previo anono, con arregio a la signiente

Tarifa de inserciones

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una selumn	a. 0'50
De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 .	. 0'40
De 201 en adetante, cada irnea de las que excedan de 20	o. o.30

Con arregio à lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Regiamento vigente para contratarles servicies del ramo de Guerra, les Jefes de todas las dependencias del Estad Con arregio a lo dispuesto en la contration de contratistas de servicios y rematantes en toda ciase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 187 de 6 Julio

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

En el día de hoy he cesado en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, en virtud del Real decreto fecha 26 de Junio último por el que me ha sido admitida la dimisión que tenía presentada.

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento.

Murcia 7 Julio 1905.

Carlos Barroso.

En el día de hoy he tomado posesión y me hago cargo del Gobierno civil de esta provincia, para el cual he sido nombrado por Real decreto fecha 26 de Junio último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, tuncionarios y demás habitantes de la provincia.

Murcia 7 Julio 1905.

EL GOBERNADOR, Federico López González.

Número 1.309. JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro num. 16.674. Don Antonio Belmar y Luque, In-

geniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Doña Filomena Pérez Pastor Ladron de Guevara, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Junio último, solicitando se le concedan ochenta y cinco pertenencias para la mina denominada Santa Filomena, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y paraje denominado Lomas de Jofré y Cabezo de las Minas, diputación de la Zarcilla de Ramos; lindando por N. y P. con la mina «San Rafael», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca quinta, ó sea el mojón SE. de la mina «San Rafael», núm. 16.051; desde el referido punto se medirán en dirección N. magnético 300 metros y se colocará la primera estaca; primera à segunda E. 600; segunda à tercera S. 1.000; tercera á cuarta O. 900; cuarta á quinta N. 300; quinta á sexta O. 100; sexta á séptima N. 400, y séptima á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Julio de 1905.-Antonio Belmar.

. Número 1.314.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro num. 16.679.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito mi-

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Junio último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada San Nicolás, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terrenos incultos de la propiedad de los herederos de Vicente López, paraje llamado Barranco de Domingo, diputación de Cope; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido

admitido por decreto de este dia, i des respectivas dispongan que así salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en una pequeña loma á la izquierda subiendo el dicho barranco de Domingo, de medio metro de profundidad, desde dicho punto y á 160° se ve la parte media del Cabezo de Cope; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al NE. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda SE. 150; segunda á tercera SO. 600; tercera a cuarta NO. 300; cuarta á quinta NE. 600, y quinta á primera SE. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Julio de 1905.-Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecrebaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autorida-

se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Junio de 1905. El Subsecretario, el C. de Albay. («Gaceta» núm. 186 de 5 de Julio.)

Número 1.319.

4." INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Amuncio.

En los dias y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre las terceras subastas para ef aprovechamiento de leñas de monte bajo en los montes comprendidos en el expresado estado, durante el presente año forestal, que terminará en 30 de Septiembre próximo venidero, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de 500 pesetas, y en los casos en que exceda de dicha cantidad, será autorizada por Notario si lo hubiere en el pueblo, y si no lo hubiere ni fuese fácil su traslación de otro punto, lo cual se hará constar en el acta de la subasta y se autorizará por el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por los Alcaldes respectivos, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial donde radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletin oficial de la provincia de Murcia correspondiente al día 14 de Enero último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 3 de Julio de 1905.—El Inspector, Alejandro Izquierdo,

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para de leñas de monte bajo.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que	Limites del sitio del aprovechamiento.	Cantidad de le- ñas.	Tasación.	Tiempo que se concede para verificar el aprovecha-	Día y hora	de la subasta.
		radica.		Estéreos.	Pesetas.	miento.		
Sierra del Molino.	Estado	. Calasparra	N. terrencs labrados de particulares y rio Segura; E. Barranco de los Revolcadores; S. Cumbre del mismo, y O. Almadenes del rio de Cara-	4.400	293	Todo el año	9 Julio de 1905	á las diez.
Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo.	Id.		N. río Segura y Cotos de particulares; E. Ferrocarril de Albacete a Carta- gena; S. terrenos labrados de parti- culares, y O. río Segura.	5.500	367	·PI		à las diez y media.
Las Cabezuelas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Coto de Lorca.	Id.	Сагауаса.	N. Cañada del Catalán; E. Coto el Pulgar; S. Los Derramadores y Coto particular, y O. Cañada de la Ca-	300	20	10 .	*	à las nueve.
Peña Rubia y Calares de Mairena.	.00.	Įď.	N. terrenos de particulares; E. Barran- co de San Jerónimo; S. camino de Béjar, y O. Hacienda de la Barqui-	. 00g	33	Id	*	à las nueve y media.
Periago		ė	N. terrenos de particulares y Hacienda Casa de Chico; E. Rambla del Salero del mismo monte; S. Cerro de Periago y Rambla de las Salinas del mismo monte, y O. Rambla de del mismo monte, y O. Rambla de	1.200	80			las diez.
Umbria de la Serrata de Caneja	Jd.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Solana de la Serrata; S. Cumbres, y O.	1.000	67	·P	ė. "	ı las diez y media.
Umbria y Solana de la Sierra del Ga- vilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.			N. término de Moratalla y terrenos de particulares; E. Barranco del Pocico; S. Collado de las Yeguas, y 0. Rambla de los Corrales del Ca-	3.000	200	. [14	, c	, las once.
Coto Real.		Cehegin	N. Sierra de Burete y del Gavilán; E. Cabezo de la Palmera; S. Solana del Jabonero, y O. Pinares Blancos.	2.000	83	10	¢ *	las diez.
Cabezo y Guesta de Aledo		Pliego.	de Azcal; S. Cabezo Redondo á la Cumbre del Cabezo del Buitre, y O.	400	27		, , ,	las diez.
El Pinar.	Ė		N. terrenos de particulares; E. Ba- rranco Oscuro; S. Lomas de Cairel á la Cumbre del Barranco del Qui- quirical, y O. terrenos de particula-	400	27		, e	las diez y media.
La Solana.	Id.	Ulea.	V. y E. el mismo monte; S. Huerta de	200	13	jā.	, s	las diez.
<u>a</u>	neblo.	Abarán	V. término de Cieza, y E. S. y O. el	009	- 07	Id.	, % %	las diez.
Sierra de la Pila	Jd.	Blanca	V. término de Abarán; E. términos de Fortuna y Molina; S. terrenos de	1.500	100	. Id.	, c.	las diez.
Barranco de Italia, Rincones del Ga- to, Cuchillos de la Labia y otros.	Id.	Cehegin	particulares, y O. el mismo monte. I. Hoya de las Hermanas; E. Guchi- llo de la Labia; S. Hoya Lóbrega, y O. Las Ceperas.	972			8	las nueve.

	The second secon	-	WANTED AND THE PARTY TO THE PAR					BOLETIN	PICIAL		······································
á las n	» a las diez.	» á las diez y media.	" a las once.	las	las	las	» á las diez y media.	» a las nueve.	» à las nueve y media.		» á las diez y medía.
	*	•	*	•			*	*	*	*	
16.		Jd.	J	· Id.		ъ.	P		1d.	10.	
67	161	67	8	74	47	007	557	133	. 67	33	700
1,000	2.420	1.000	1.210	700	200	2.400	3.340	2.000	1.000	200	6.000
N. monte particular; E. y S. término de Mula, y O. Cabezo Redondo y terrenos de particulares.	N. Cruz de la Doncella; E. Coto de la Jabalina, y S. y O. terrenos de par-	ticulares. N. Las Reñas; E. Los Partidores; S. terrenos de particulares, y 0. Cabe-	N. carretera de Murcia; E. término de Bullas; S. Coto Real, y O. Collado	N. río de Quípar, E. y S. terrenos de particulares, y O. Collado de la Pa-	N. Coto Real; E. terrenos de particulares y término de Bullas; S. terrenos de particulares y Barranco de las Hoyuelas, y O. Coto Real.	N. rio Segura; E. Barranco Nuevo; S. término de Abarán, y O. término de	N. término de Hellin y monte La Melera; E. Cabezo del Andaluz por la Rambla de Agua Amarga hasta el Solán; S. Brazo de la Bruja, camino	de Agua Amarga, hasta el Canalizo del Gato, y O. dicho Canalizo por la Solana hasta el mojón de la Cúspide de del Cabezo del Asno. N. término de Bullas; E. Barranco del Calvillo; S. Hoya del Viento al Collado de los Huesos, y O. término de Lorca y terrenos de particulares.	N. términos de Bullas y Cehegín; E. Barranco de los Párragas; S. térmi- no de Lorca, y O. terrenos de parti-	N. término de Ricote; E. Barranco del Rincón; S. Loma de la Solana de Beto, y O. terrenos de particula-	s de particulare. Coronas, Pied todete; S. El Bos Az, y O. términ na.
Id.	Id.	ğ	T gT			Cieza.	Te	Mula.	110.		10.
Id.	. Id.	Id.	Į d	1d.	Jd	Id.	1 C		Id.		
Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Rambla de Gilico y los Cambrones.	Rueldas (Las), Cabezo Apedreado, Se-	del de	a de Quipar y Umbría del	Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Sierra del Lloro	Solana y Umbria del Cabezo del As- no, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua Amarga y Loma	de la Kambia. Cârrizales y Peña Rubia.	Sierra de Pedro Ponce.	Solana de Beto.	Umbría de la Sierra de Espuña

Quinta sección.

Número 1.327. TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 9.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Pacheco, Pinatar y San Javier, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletin oficial de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos à dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias à contar desde la fecha en que se, anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en acto e esta e

esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.327.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 8.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Espinardo, Churra, Santiago y Zaraiche, Arboleja, Monteagudo, Flota, Puente Tocinos, Esparragal, Santomerà, Matanza, Llano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletin ofi-*cial de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á
lo preceptuado en el artículo 50 de
la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta es-ta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el ar-

ticulo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde el en que se anuncie en el indicado Boletin oficial, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de | Ojeda.=V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.328.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la 9.ª Zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.ª Rosalia Guillén Gracia, viuda, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 19 la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Rosalia Guillén Gracia, viuda, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince dias después del que aparezca inserta esta providencia en el Boletin oficial de la provincia y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigen-

te instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Rustica.

D.ª Rosalia Guillen Gracia, viuda.

Un trozo de tierra blanca secano, de cabida dos fanegas, equivalente á una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas, existiendo dentro de dicha cabida una casa de morada de planta baja cubierta de tejado y terrado; que todo linda por Levante tierra de Jerónimo García Martinez; Mediodia tierra de Miguel Fernández

Almagro; Poniente tierra de dicho Jerónimo Garcia Martinez, y Norte tierra de Juan Baeza. . . . 400 »

2.° Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto

dos licitaciones.

3.° Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.° Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.° Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación.

7.° Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.° Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gas-

Pacheco á 20 de Junio de 1905. El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Don Salvador Pérez Cascales, Alcalde Presidente del Excelentisimo Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento oficial de esta villa por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base à los repartimientos de territorial para 1906, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que à su derecho conduzcan.

Fortuna 1.º de Julio de 1905.—Salvador Pérez.

Número 1.322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Don Ignacio Gutiérrez Martinez, Teniente Alcalde en funciones de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al registro fiscal de los edificios y solares de esta villa, que ha de servir de base al padrón de dicho concepto en el pró-

Pts. Cts. | ximo año 1906, queda expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el presente al 12 del corriente mes, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él incluídos y aducir cuantas reclamaciones à su derecho conduzcan.

Pacheco 4 de Julio de 1905.-Ig-

nacio Gutiérrez.

Octava sección.

Número 1.331.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á José Padilla García y Pedro Iniesta López, cuyas circunstancias se ignoran, vecinos de la diputación del Beal, en la mina «Blanca», hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por uso de armas sin licencia; apercibiéndoles que caso de / vecientos cinco. = Luis Martinez.

no comparecer serán declarados rebeldes y les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena à primero de Julio de mil novecientos cinco. Juan Oliva.=P. S. M., Antonio Más.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.335.

En el establecimiento de préstamos situado en la plaza de Sardoy número siete, de esta capital, se venderán en subasta pública ante un Notario, bajo el tipo de las tasaciones convenidas con los prestatarios, el día quince de los corrientes á las nueve y media de su mañana, y en los siguientes si fuese preciso, todos los objetos empeñados, procedentes del año mil novecientos cuatro, que á pesar de haber vencido sus plazos, no han sido retirados por los respectivos dueños, los cuales están comprendidos en los números de orden desde el uno al ocho mil quinientos cuarenta y ocho.

Se avisa á los interesados para los efectos legales correspon-

dientes.

Al principiar la indicada subasta, se manifestarán á los licitadores. las condiciones por que la misma habrá de regirse.

Murcia siete de Julio de mil no-

Número 1.081.

SICIRDAD ESPECIAL MINERA

NTRA SRA. DEL CARMEN

MINAS «SAN FRANCISCO DE SALES» Y «MERCURIO»

Por tercera vez y término de quince dias, se requiere à los señores accionistas de esta Empresa, que à continuación se expresan, al pago de sus descubiertos, por el dividendo pasivo núm. 4, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Herederos de Pedro García Juan, media acción	Ptas	148 62
D. JOSE Albaladelo. 1d.		148 62
Herederos de D. José Somoji, una id.	<i>"</i>	297 24
Idem de D. Juan Valls, dos id.	"	\$200 No. 10 Control of the Control o
Idem de D. Juan Crespo, id.	"	594 48
Idem do D José Roig Comas, id.	"	594 48
Idem de Da Dolores Marques, una id	"	594 48
Idem de D. Narciso Roja Comos id.	»	297 24
Idem de D. Narciso Roig Comas, id.	>>	297 24
Idem de D. Pedro López Martinez, por los repartos		
2.°, 3.° y 4.°, por seis décimos de acción	>>	298 63
	-	
Total))	3.271 03

Cartagena 30 de Junio de 1905.-El Presidente, Estanislao Rolandi Bienert.-El Secretario, Salvador Castelo.-El Tesorero, Ricardo Guardiola.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARRAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION YAGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por

100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 24 DE JUNIO DE 1905

Saldo anterior	Pts.	4.804.661'35
Imposiciones du- rante la semana.	»	119.703'05
Suma	- » - T	4.924.367'40
Reintegros	»	107.783'12
Saldo	»	4.816.584'28

Tip. de I. Hernández Guijarro.